



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXX

Morelia, Mich., Miércoles 26 de Septiembre de 2018

NÚM. 85

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL

CONVENIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DE LA ZONA METROPOLITANA LA PIEDAD-PÉNJAMO (FINMETRO LA PIEDAD-PÉNJAMO), REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ «EL FIDEICOMISO» Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. JUAN MANUEL ESTRADA MEDINA, QUIEN COMPARECE CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DR. DANIEL VÁZQUEZ ZAVALA Y EL SECRETARIO DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO, ARQ. RAFAEL RAMÍREZ LEMUS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ «EL MUNICIPIO», EN LA INTELIGENCIA DE QUE ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES REFERIRÁ COMO «LAS PARTES», LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción VI, dispone que cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas, formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades y los municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la Ley Federal de la materia.

SEGUNDO. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la Estrategia 2.5.3., plantea «Lograr una mayor y mejor coordinación interinstitucional que garantice la concurrencia y corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno, para el ordenamiento sustentable del territorio, así como para el impulso al desarrollo regional, urbano, metropolitano y de vivienda». En su Estrategia 4.4.1., señala: «Implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad». Una de cuyas líneas de acción propone: «Impulsar la planeación integral del territorio, considerando el ordenamiento ecológico y el ordenamiento territorial para lograr un

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

desarrollo regional y urbano sustentable».

TERCERO. En el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 establece en el Objetivo 7.3 fomentar la prosperidad urbana, dentro del orden territorial construyendo entornos simbióticos con la naturaleza, en sus líneas estratégicas: 7.3.1. Generar prosperidad urbana propiciando una infraestructura adecuada para mejorar la vida urbana, la productividad, movilidad y conectividad; y 7.3.1.6 Construir y administrar los espacios urbanos, para mejorar la seguridad y la sostenibilidad de las ciudades.

CUARTO. El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, el Gobierno del Estado de Guanajuato, el Municipio de la Piedad, del Estado de Michoacán de Ocampo y, el Municipio de Pénjamo, del Estado de Guanajuato, determinaron constituir la Zona Metropolitana de La Piedad-Pénjamo, mediante el Convenio Marco de Coordinación de Acciones para la Zona Metropolitana de La Piedad-Pénjamo que celebraron para planear, programar y regular el desarrollo urbano y regional sustentable en los municipios conurbados de la Piedad y Pénjamo, documento publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 11 de noviembre del 2010, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 145, Segunda Parte de fecha 10 de septiembre del 2010 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo número 82, Tercera Sección, de fecha 25 de agosto de 2010.

QUINTO. El 18 de julio de 2011, se suscribió el Contrato del Fideicomiso Público de Administración e inversión número 106829-4 denominado «Fideicomiso para la Administración e Inversión de la Zona Metropolitana La Piedad-Pénjamo» entre el Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato y el Fiduciario Banco Nacional de México S.A., con el objeto de administrar los recursos federales del Fondo Metropolitano asignados a la Zona Metropolitana de La Piedad-Pénjamo y que en la cláusula octava establece la integración de un Comité Técnico; que entre otras facultades tiene, el autorizar la entrega de recursos con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

DECLARACIONES

I.- Declara «**EL FIDEICOMISO**», a través de su representante:

I.1. Que cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, según se desprende de los artículos 9, 11 12y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; la cláusula DÉCIMA del contrato del fideicomiso; así como los numerales 47, 48, 58 y 79 de las Lineamientos de Operación del Fondo Metropolitano ejercicio fiscal 2017, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por el acuerdo establecido en el punto No. 7, de «**EL FIDEICOMISO**», autorizado en la Segunda Sesión Ordinaria 2017 del Comité Técnico del Fideicomiso para la Administración e Inversión de la Zona Metropolitana La Piedad-Pénjamo, FINMETRO LA PIEDAD-PÉNJAMO, celebrada el día jueves 11 (once) de mayo de 2017 (dos mil diecisiete).

I.2. Que en la sesión solemne de la Primera Sesión Ordinaria 2017 del Comité Técnico del Fideicomiso para la Administración e Inversión de la Zona Metropolitana La Piedad-Pénjamo FINMETRO LA PIEDAD-PÉNJAMO fueron ratificados los integrantes del Comité Técnico celebrada el 08 (ocho) de marzo de 2017 (dos mil diecisiete), y en los Lineamientos de Operación del Fondo Metropolitano 2017, en su numeral 49 inciso (a) estipula que la Presidencia del Comité Técnico corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

I.3. Que en la Segunda Sesión Ordinaria 2017 del Comité Técnico de «**EL FIDEICOMISO**», celebrada el día 11 (once) de mayo de 2017, el Comité Técnico de «**EL FIDEICOMISO**», le autorizó la entrega de recursos con cargo al patrimonio del Fideicomiso del multicitado Fondo que nos ocupa.

I.4. Que señala como su domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Av. Ventura Puente No. 112, Col. Chapultepec Norte C.P. 58260, de la ciudad de Morelia, Michoacán.

II.- Declara «**EL MUNICIPIO**» a través de su representante que:

II.1. Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 111, 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, correlacionado con los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.2. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece al Municipio Libre, como base de la división territorial, organización política y administrativa al interior de los Estados, dotando a los Municipios de personalidad jurídica y patrimonio propios. El precepto legal citado, en términos generales; determina las funciones y servicios públicos que tendrán a su cargo.

II.3. Sus representantes están facultados para suscribir el presente Convenio de acuerdo a lo establecido en los artículos 49 fracción XII y 51 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y cuentan con autorización de su cabildo para obligarse en los términos del presente instrumento, mediante sesión celebrada el día 28 de octubre de 2016.

II.4. El Presidente Municipal tiene a su cargo la representación del H. Ayuntamiento y por consiguiente cuenta con facultades para celebrar todos los convenios, contratos y en general los instrumentos jurídicos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos, de conformidad con los artículos 14, fracción I y 49, fracción XII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.5. Corresponde a «**EL MUNICIPIO**», la procuración, defensa y promoción de los intereses y derechos del Municipio; la

representación de órgano del Gobierno Municipal en los contratos que celebre y en todo acto jurídico en que resulte indispensable su intervención, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 fracción III y 51, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

- II.6. Corresponde a «EL MUNICIPIO», asumir en todo lo relativo a los procesos que comprenden la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones aplicables a las obras públicas ejecutadas con fondos federales.
- II.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es MPM850101PZ6 y señala como su domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Plazuela Cavadas S/N, Col. Centro C.P. 59300 en la cabecera municipal de La Piedad de Cabadas.

III.- Declaran «LAS PARTES»

ÚNICO.-Conocen plenamente el contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, obligándose a su cumplimiento en los términos en él consignados y acuerdan celebrar este Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-Del objeto del Convenio. Una vez asignados y depositados los recursos por parte del Gobierno Federal correspondientes al ejercicio fiscal 2017a «EL FIDEICOMISO», y que conforme al acuerdo descrito en el numeral I.1 de las DECLARACIONES del presente Convenio, «EL FIDEICOMISO» autorizó aportar a favor de «EL MUNICIPIO» \$2,879,496.77 (dos millones ochocientos setenta y nueve mil cuatrocientos noventa y seis pesos77/100, M.N.), para que «EL MUNICIPIO» los destine a ejecutar la obra siguiente:

Obra	Asignación Federal
Regeneración del cruceo vial del entronque del Libramiento Norte con el Blvd. Lázaro Cárdenas	\$2,879,496.77

Por lo tanto «EL FIDEICOMISO», realizará las aportaciones a favor de «EL MUNICIPIO», mediante la transferencia que realice la Institución Fiduciaria con cargo al patrimonio fideicomitado, de acuerdo con las instrucciones del Comité Técnico de «EL FIDEICOMISO», en el entendido de que se efectuará la deducción del uno al millar, de acuerdo al numeral 73 de los Lineamientos de Operación del Fondo Metropolitano 2017.

Asimismo «EL FIDEICOMISO», realizará las aportaciones a favor de «EL MUNICIPIO», mediante la transferencia que realice la Institución Fiduciaria con cargo al patrimonio fideicomitado, de acuerdo con las instrucciones del Comité Técnico de «EL FIDEICOMISO», en el entendido de que se efectuará la deducción del uno por ciento, de acuerdo al numeral 74 de los Lineamientos de Operación del Fondo Metropolitano 2017.

La aportación de recursos federales mencionada en el primer párrafo de la presente cláusula, una vez disminuido el uno al millar y el uno

por ciento, se ministrará a «EL MUNICIPIO» conforme al Calendario de Ejecución detallado en el Anexo 01 del presente Convenio, el cual, una vez rubricado por «LAS PARTES», formará parte integrante del mismo.

Asimismo, «LAS PARTES» acuerdan que el cumplimiento de la radicación de los recursos por parte de «EL FIDEICOMISO» de acuerdo a la calendarización contenida en el Anexo 01, se realizará una vez que el ejecutor entregue los informes a que alude la cláusula décima del presente Convenio.

SEGUNDA.-Obligación de «EL MUNICIPIO». Será la instancia ejecutora de los recursos aportados con cargo al patrimonio fideicomitado, razón por la cual llevará a cabo los procedimientos de adjudicación, contratación, ejecución, supervisión y recepción de la acción de la obra denominada: **Regeneración del cruceo vial del entronque del Libramiento Norte con el Blvd. Lázaro Cárdenas.**

Así mismo, recibirá las estimaciones, los recibos debidamente requisitados para efectos fiscales y/o facturas para su pago. Las facturas que respalden los gastos realizados con cargo a los recursos aportados, serán emitidas a nombre de «EL MUNICIPIO».

TERCERA.-Ajustes de las acciones y sus montos. «EL MUNICIPIO» podrá ajustar las acciones y el costo estimado de estas, determinadas en el Anexo 01, en respuesta a los ejercicios de adjudicación que se lleven a cabo, con la obligación de preservar en todo momento el objeto del Convenio y que no podrán comprometerse recursos adicionales a los que por este instrumento se comprometen.

El Comité Técnico de «EL FIDEICOMISO», previa solicitud de «EL MUNICIPIO» podrá autorizar, con cargo a los recursos del fideicomiso, el uso de los rendimientos financieros y ahorros derivados de los procesos de contratación de la obra, los cuales podrán ser aplicados única y exclusivamente en la ampliación de metas de aquellos programas y/o proyectos de inversión que formen parte de la Cartera registrada ante la SHCP para el ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTA.-Recibos oficiales. «EL MUNICIPIO» se obliga a entregar a «EL FIDEICOMISO» un recibo que reúna los requisitos fiscales correspondientes por cada una de las ministraciones y por la cantidad respectiva, que le sean entregadas en el marco del presente Convenio, en un término de 10 días hábiles a partir de la recepción de los recursos entregados por parte del Fiduciario.

QUINTA.-Cuenta específica. «EL MUNICIPIO» deberá aperturar una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para la radicación, el manejo y la administración de los recursos aportados por «EL FIDEICOMISO».

SEXTA.-Productos financieros. Los intereses y demás productos financieros generados por los recursos aportados a través del presente instrumento se destinarán exclusivamente a la elaboración de la obra denominada: **Regeneración del cruceo vial del entronque del Libramiento Norte con el Blvd. Lázaro Cárdenas.**

SÉPTIMA.-Plazo para la ejecución de las acciones. La acción de

la obra denominada: **Regeneración del cruceo vial del entronque del Libramiento Norte con el Blvd. Lázaro Cárdenas**, se ejecutará de acuerdo con el programa calendarizado de obra, que se derive del proceso o procesos de adjudicación correspondientes, teniendo en cuenta el periodo de ejecución establecido en el Anexo 01 del presente Convenio.

De acuerdo al numeral 25 de los Lineamientos de Operación del Fondo Metropolitano ejercicio fiscal 2017, en caso de que «EL MUNICIPIO» no ejecute los trabajos en el tiempo establecido en el Anexo 01, por situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el Calendario de Ejecución y gasto autorizado, pedirá al Comité Técnico solicitar por escrito a la UPCP, dentro de la vigencia del período otorgado para la aplicación de los recursos, la autorización para modificar dicho Calendario de Ejecución, siempre que los proyectos formen parte de la cartera original.

OCTAVA.- Inspección, supervisión y control. «EL MUNICIPIO» se obliga a llevar a cabo la retención del 5 al millar, sobre cada estimación presentada por el contratista, causada por la inspección, vigilancia y control de la obra pública que se ejecutará con los recursos aportados mediante el presente Convenio, así como a enterar dichos recursos a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, «EL MUNICIPIO» deberá prever en los contratos de obra la retención del cinco al millar, referida.

NOVENA.- Evaluación y gastos indirectos. «EL MUNICIPIO» se obliga a anticipar los recursos correspondientes, para la evaluación externa de los resultados de la aplicación de los recursos y considerar que para gastos indirectos, podrá asignar el dos por ciento del costo programado de la obra o proyecto, para cubrir erogaciones por concepto de supervisión y control.

DÉCIMA.- Informes. Por virtud de que «EL MUNICIPIO» será el responsable del manejo y aplicación de los recursos, deberá rendir al Comité Técnico de «EL FIDEICOMISO», a través del Secretario Técnico del mismo, informes mensuales del avance físico y financiero del desarrollo de la obra, acompañados según corresponda, de copia certificada de los contratos de obra pública que se celebren, así como copia simple de las facturas expedidas por el contratista, las estimaciones de obra y demás documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos aportados por «EL FIDEICOMISO».

Y deberá cumplir con lo señalado en el numeral 71 de los Lineamientos de Operación del Fondo Metropolitano ejercicio fiscal 2017, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que a la letra dicen: Las entidades federativas incluirán en los informes trimestrales lo correspondiente a los programas y proyectos que sean ejecutados por los municipios, demarcaciones territoriales u organismos públicos locales. Asimismo, los ejecutores del gasto deberán informar al Comité Técnico y al Consejo sobre los avances de los Estudios, programas y/o proyectos, a través de los medios que se definan para tal efecto.

Así mismo deberán remitir copia de este instrumento a la Secretaría de Contraloría para los efectos conducentes.

DÉCIMA PRIMERA.- Legislación aplicable. «EL MUNICIPIO» para el cumplimiento del objeto de este Convenio,

observará las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- Documentación comprobatoria. «LAS PARTES» convienen que los originales de la documentación comprobatoria de trabajos ejecutados, quedarán en poder de «EL MUNICIPIO», por lo que para el efecto de la comprobación por parte de «EL FIDEICOMISO», del ejercicio y aplicación de los recursos aportados bastará la exhibición del presente instrumento y el recibo que ampare la recepción de los recursos.

DÉCIMA TERCERA.- Recursos adicionales. En caso de requerir recursos adicionales, para la ejecución de las acciones de la obra denominada: **Regeneración del cruceo vial del entronque del Libramiento Norte con el Blvd. Lázaro Cárdenas**, originados por ajustes de costos, conceptos fuera de catálogo, volúmenes excedentes de obra y servicios relacionados con la obra, se podrán cubrir con los recursos transferidos a «EL MUNICIPIO», no obstante, en su caso de que se requieran recursos adicionales al monto transferido, «EL MUNICIPIO» se obliga a gestionar su obtención, o bien aportar dicho monto de acuerdo a la suficiencia presupuestal, a la cuenta bancaria con número 20620498, BANBAJIO

DÉCIMA CUARTA.- Remanentes. En caso de que una vez concluida en su totalidad la acción de la obra denominada en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente Convenio, incluido el cierre administrativo y la entrega de recepción de la misma y existan remanentes, deberán reintegrarse a «EL FIDEICOMISO», dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al cierre administrativo y físico de la misma.

DÉCIMA QUINTA.- De la vigencia. El presente instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá 15 (quince) días hábiles después del cierre administrativo de las acciones de la obra, Previsto para el día 31 de diciembre del 2018.

DÉCIMA SEXTA.- Revisión de la aplicación de los recursos. «EL MUNICIPIO» se obliga a poner a disposición de los órganos internos y externos de fiscalización, la documentación comprobatoria, cuando se lo requieran en el ejercicio de sus atribuciones, así como a solventar las observaciones que al efecto realicen y que deriven de las facultades de verificación y fiscalización que conforme a las leyes y demás disposiciones aplicables tengan encomendadas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Difusión. «EL MUNICIPIO» y «EL FIDEICOMISO» se obligan a que en caso de que lleven a cabo la publicidad de la obra se dará el crédito correspondiente a «EL FIDEICOMISO» y al Fondo Metropolitano Federal, cumpliendo las condiciones que para tal efecto procedan, agregando en todo momento en la documentación del proyecto materia del presente Convenio, la nota que a continuación se presenta. Los gastos de esta difusión estarán a cargo de aquella que la realice.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos
a los establecidos en el programa.»*

Adicionalmente y referente a la difusión de la información pública

derivada del presente instrumento, se observará la obligación de dar a conocer la información técnica, los acuerdos y los resultados alcanzados del proyecto, incluyendo los avances físicos y financieros, así como publicar los montos asignados y criterios de acceso al programa en su página de internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano. Lo anterior en apego a los numerales 84 y 85 de los Lineamientos de Operación del Fondo Metropolitano ejercicio fiscal 2017 y artículos 11, 12 y 13, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

DÉCIMA OCTAVA.- De las modificaciones y adecuaciones. «LAS PARTES» convienen que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo por escrito entre las mismas.

Las adiciones, modificaciones o prórrogas que se acuerden, podrán llevarse a cabo en cualquier momento que así lo acuerden las partes, debiendo constar por escrito en Convenio Modificatorio o Adenda correspondiente y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción por los representantes de las mismas.

DÉCIMA NOVENA.-Terminación anticipada. Cualquiera de «LAS PARTES» podrá dar por terminado el presente instrumento, mediante aviso formal, por escrito y con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha, en la que opere cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo consentimiento;
- b) Cuando se presenten circunstancias graves que impidan el cumplimiento del presente instrumento o de los acuerdos específicos derivados del mismo; y,
- c) Por casos fortuitos o de fuerza mayor ajenos a la voluntad de los otorgantes que motiven el incumplimiento del presente Convenio.

VIGÉSIMA.- De la Contratación o Administración de la obra. «EL MUNICIPIO» se obliga a presentar al Secretario Técnico de «EL FIDEICOMISO», la documentación del procedimiento de contratación; (Licitación Pública, Invitación a cuando menos tres personas, Adjudicación directa o por Administración) según sea el caso.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Controversias. En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, estas se resolverán por común acuerdo de «LAS PARTES», en los términos que determinan sus representantes.

Enteradas «LAS PARTES», del alcance, contenido y fuerza legal, suscriben el presente instrumento en cuatro tantos en la ciudad de Morelia, Michoacán, el 26 (veintiséis) de diciembre del año 2017(dos mil diecisiete).

POR «EL FIDEICOMISO»

LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DE «EL FIDEICOMISO»
(Firmado)

POR «EL MUNICIPIO»:

ING. JUAN MANUEL ESTRADA MEDINA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PIEDAD
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
(Firmado)

DR. DANIEL VÁZQUEZ ZAVALA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
(Firmado)

ARQ. RAFAEL RAMÍREZ LEMUS
SECRETARIO DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS
DEL H. AYUNTAMIENTO
(Firmado)

COP

RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS
 FONDO METROPOLITANO 2017
 ANEXO 2: CALENDARIO DE EJECUCIÓN Y GASTO 1/
 ENTIDAD FEDERATIVA: MICHOACÁN DE OCAMPO

SHCP
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 Subsecretaría de Ejecución
 Unidad de Política y Control Presupuestarios

N° DEL PROYECTO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	AVANCE	CALENDARIO DE EJECUCIÓN												TOTAL	
			MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12		
TOTAL			301,448.89	301,448.90	301,448.90	301,448.90	301,448.90	301,448.90	301,448.90	301,448.90	301,448.90	301,448.90	301,448.91	16,666.67	16,666.63	3,047,822.30
ZM-LA PIEDAD-PÉNJAMO-(MICHOACÁN)															3,047,822.30	
1	REGENERACIÓN DEL CRUCERO VIAL DEL ENTRONQUE DEL LIBRAMIENTO NORTE CON EL BLVD. LÁZARO CÁRDENAS	FÍSICO (%)	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	0.00%	0.00%	100.00%
		FINANCIERO (\$)	284,782.22	284,782.23	284,782.23	284,782.23	284,782.23	284,782.23	284,782.23	284,782.23	284,782.23	284,782.23	284,782.24	0.00	0.00	2,847,822.30
2	ADECUACIÓN A LAS ESTRATEGIAS DEL PROGRAMA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA ZONA METROPOLITANA LA PIEDAD-PÉNJAMO CONFORME A LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	FÍSICO (%)	8.33%	8.33%	8.33%	8.33%	8.33%	8.33%	8.33%	8.33%	8.33%	8.33%	8.33%	8.33%	8.37%	100.00%
		FINANCIERO (\$)	16,666.67	16,666.67	16,666.67	16,666.67	16,666.67	16,666.67	16,666.67	16,666.67	16,666.67	16,666.67	16,666.67	16,666.67	16,666.63	200,000.00

(S) = Pesos.
 1/ La entidad Federativa asume plenamente, por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas, proyectos y/o acciones contenidas en este formato, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación e integración de los libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables y a lo dispuesto en los lineamientos que rigen al Fondo.
 2/ Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

Handwritten marks: a large 'X' and a signature.

OFFICIAL